



REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN DE LA MUJER

JULIO 2023

Gobierno para Todos
Administración 2022 • 2024



Ayuntamiento de Amecameca 2022-2024.

Dirección de la Mujer.

Plaza de la Constitución s/n.

Código Postal: 56900.

Junio 2023

E- Mail: direcciondelamujer.amecameca@gmail.com.

Derechos Reservados



PROEMIO:

La Dirección de la Mujer del Municipio de Amecameca, Estado de México, con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDOS:

El objetivo es garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los hombres en el Municipio de Amecameca, Estado de México, dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el pleno respeto y tutela de los derechos humanos y garantías individuales reconocidos en la carta magna, así como lo establecido en los tratados internacionales adoptados y ratificados por México, como son: La convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la declaración y el programa de acción de Viena, aprobado por la conferencia mundial de derechos humanos; la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), conocida como carta de los derechos humanos de las mujeres, la convención sobre los derechos de la niñez, la convención interamericana sobre concesión de derechos civiles y políticos a la mujer y la convención contra la tortura.

Concedora de que las normas jurídicas deben responder a la constante dinámica social cuya razón fundamental estriba en el ordenamiento de la convivencia en la sociedad, de tal forma que además de cumplir con su propósito regulador, es necesario que se establezca el Marco Jurídico que permita el ágil desarrollo de



actos y hechos jurídicos esenciales para el bien común y se cumplan los objetivos y fines específicos para los cuales se crea la norma jurídica tomando en cuenta que con fecha 19 de diciembre del 2006 fue aprobado por el senado de la república y publicado en el diario oficial de la federación de fecha 01 de febrero del 2007, el decreto que creó la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, la entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos y que las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en toda la república mexicana.

La lucha que nos exige cambiar una actitud que todavía es demasiado común y arraigada, con respecto a la violencia contra la mujer no hay razones para la tolerancia ni excusas tolerables para que no exista un marco jurídico que tutele el derecho humano a una vida libre de violencia en la que los principios rectores sea la libertad, la igualdad y la seguridad.

Toda niña, adolescente, joven y mujer debe vivir, libre de todo acto de violencia, partiendo desde su hogar, el trabajo, la escuela, la sociedad, por motivos de género, pues causa innumerables daños a la familia, a las generaciones y empobrece a las comunidades, impide que las mujeres realicen sus potencialidades, restringe el crecimiento económico y el desarrollo. Con el objetivo de contar con una administración municipal más sensible en los temas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y hombres en el municipio



es importante contar con el ordenamiento jurídico, herramientas de capacitación y la información necesaria para continuar con labor tan honorífica que se desarrolla en esta área administrativa municipal.

El fortalecimiento del Municipio libre; se considera como una política necesaria en la descentralización de la vida municipal. Este esfuerzo se sustenta con el artículo 31 fracción primera de la ley orgánica municipal, que son las atribuciones de los ayuntamientos, propuesta de una iniciativa del reglamento Interno de la Dirección de la Mujer, petición expuesta por la Licenciada Paula Alonso Quiroz. Dando margen al fortalecimiento de la célula básica de nuestra organización política que es el municipio.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento de la dirección de la mujer del municipio de Amecameca, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Dirección:** La Dirección de la Mujer.
- II. Reglamento:** Reglamento Interno de la Dirección de la Mujer.
- III. Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- IV. Unidad:** Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Artículo 3.- La Dirección de la Mujer, tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre las mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.



Los principios que norman al reglamento y actuación de la dirección de la mujer son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres y los hombres.
- II. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre.
- III. La equidad de género y la no discriminación.

Artículo 4.- La Dirección de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Implementar políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacionales y locales correspondientes.
- II. Promover los derechos, la equidad e igualdad de género, a través de programas y actividades en el municipio.
- III. Desarrollar planes de trabajo en el municipio en favor de la protección a los derechos de la mujer.
- IV. Establecer una coordinación estrecha con los gobiernos federal, estatal y municipal con el fin de gestionar y aplicar programas para las mujeres del municipio.
- V. Asesorar, coadyuvar o canalizar a las dependencias municipales, estatales y federales la problemática que se presente en las mujeres.
- VI. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que este ordenamiento le confiere.
- VII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.
- VIII. Empezar campañas de información y prevención para evitar el matrimonio antes de los 18 años.



IX. Creación de diversos comités, sistemas o unidades como el sistema municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, unidad de igualdad de género y erradicación de la violencia, conforme a la normatividad vigente, y

X. Las demás que le confieren el presente reglamento interno y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus funciones, la dirección de la mujer podrá celebrar convenios en el marco de colaboración entre las diversas dependencias del ayuntamiento, y otras dependencias del ámbito local o federal, para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Para el Despacho de los Asuntos, la Dirección contará con la siguiente estructura:

1. Dirección de la Mujer.
 - 1.1.1 Auxiliares Administrativos.
 - 1.2 Área de Trabajo Social (Honoríficos).
 - 1.3 Área Psicológica (Honoríficos).
 - 1.4 Área Jurídica (Honoríficos).



CAPITULO III DIRECCIÓN DE LA MUJER

Artículo 7.- Corresponde de ejercer las atribuciones a esta Dirección en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Son competencia de la Dirección de la Mujer las siguientes:

- a) Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.
- b) Proponer, ante las instancias competentes, proyectos relacionados con el marco jurídico aplicable en materia de equidad de género, con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la aplicación de soluciones que resuelvan la desigualdad existente.
- c) Promover la participación de las mujeres en el ámbito social, económico, cultural y educativo, para mejorar sus condiciones de vida a través de programas y proyectos emanados de la Dirección de la Mujer.
- d) Promover el desarrollo integral de las mujeres con programas de educación a través de la vinculación adecuada y pertinente con las instancias federales, estatales y municipales, ya sean públicas o privadas, conduciendo las relaciones que la Dirección de la Mujer sostenga con las mismas.
- e) Establecer las acciones y mecanismos necesarios dentro de la Dirección de la Mujer y el propio Municipio que promuevan la cultura del respeto a los derechos y garantías de la mujer, así como aquellos que contribuyan al desarrollo económico y social de la misma.



- f) Asistir a la presidenta Municipal y/o Secretario en la celebración de convenios o cualquier otro acto de coordinación que se realice con el sector público o privado, cuyo objetivo sea impulsar los fines de la Dirección de la Mujer.
- g) Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne la presidenta Municipal y la Secretaria.
- h) Canalizar las peticiones ciudadanas a los departamentos de la Dirección de la Mujer, así como las diferentes dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal que respondan a las mismas.
- i) Vigilar el seguimiento y ejecución de los programas referentes al apoyo psicológico, jurídico, productivo y de equidad entre géneros. tendrá a su cargo la unidad de servicio social, unidad jurídica y la unidad de psicología, las cuales tienen la obligación de dar a conocer las actividades que desarrollen en su cargo, de rendir informes, planes estratégicos, y los demás que sean encomendados ante la Dirección de la Mujer.
- j) Integrarse como miembro activo a las comisiones encomendadas por el ejecutivo municipal.
- k) Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.



ÁREA DE TRABAJO SOCIAL. (HONORÍFICOS)

Artículo 9.- Conseguir el pleno desarrollo de las personas en su ámbito social y contribuir a su bienestar social.

Artículo 10.- Son competencia de esta área de trabajo social las siguientes:

- a) Desarrollar e impulsar programas enfocados a promover la igualdad entre géneros, fomentar mediante talleres, pláticas y conferencias que fortalezcan la autoestima, el liderazgo y la cultura de la denuncia a las mujeres del Municipio, para que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- b) Proponer la suscripción de convenios de colaboración con escuelas, universidades, institutos y organizaciones públicas o privadas que impartan capacitación a la mujer a través de los programas existentes, con el objetivo de promover su integración a la vida económica, a la vida política y social, favoreciendo con ello el pleno desarrollo del Municipio.
- c) Realizar estudios socioeconómicos a las usuarias.
- d) Generar los proyectos y mecanismos adecuados para llevar a cabo la capacitación en materia de productividad a un grupo de mujeres interesadas en formar microempresas.
- e) Desarrollar programas integrales para fomentar la autoestima, el liderazgo, la no violencia intrafamiliar y la cultura de la denuncia en las mujeres del municipio.
- f) Apoyar en los trámites correspondientes con líderes, representantes de los diferentes grupos de mujeres, asociaciones civiles, universitarias y presidentes auxiliares municipales, así como patrocinadores, para llevar a cabo acciones conjuntas de beneficio mutuo, mediante el desarrollo de los programas del Departamento.



**ÁREA JURÍDICA.
(HONORÍFICOS)**

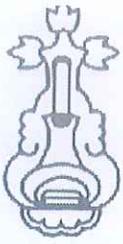
Artículo 11.- Proporcionar información y apoyo legal que permitan conocer a las mujeres las medidas legales para su protección y la de sus dependientes.

Artículo 12.- Son competencia de esta área jurídica las siguientes atribuciones:

- a) Proponer y participar en la formación y ejecución de modelos de atención integral a mujeres víctimas de violencia familiar en el aspecto jurídico.
- b) Promover la incorporación de aspectos jurídicos y de género en los programas dirigidos a prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
- c) Instrumentar, evaluar y garantizar la calidad de las acciones y proyectos que en materia de atención y prevención de violencia familiar realice la Dirección.
- d) Instrumentar y supervisar los servicios y acciones de atención jurídica, sensibilización, canalización y/o gestoría que realice en materia de violencia de género y familiar en la Dirección de la Mujer, supervisando la calidad de los servicios que se brindan.
- e) Contribuir al diseño de programas de capacitación y sensibilización en materia de atención y prevención de la violencia de género.
- f) Realizar acciones de prevención de la violencia; así como orientar, asesorar y/o canalizar a las mujeres que han padecido alguna forma de violencia de género y que demanden atención a través de la Dirección de la Mujer.
- g) Compilar las leyes, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas relacionadas con la materia que al instituto atañe.
- h) Dar soluciones alternativas a la problemática de las usuarias, así como dar a conocer sus derechos.



- g) Efectuar los procesos administrativos que se requieran para la ejecución de los programas del Departamento, según las instrucciones de la Directora.
- h) Promover entre empleadores privados y sociales la aplicación de políticas con equidad de género.
- i) Evaluar mensualmente y emitir informes periódicos a la Directora sobre los resultados obtenidos en el Departamento.
- j) Mantenerse actualizada (o) en materia de: violencia contra las mujeres, perspectiva de género.
- k) Las demás que le sean delegadas por la Unidad Jurídica.
- l) Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las que le asigne la Directora.
- m) Rendir informes, planes estratégicos, y los demás que sean encomendados ante la Dirección de la Mujer.
- n) Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



ÁREA PSICOLÓGICA. (HONORÍFICOS)

Artículo 13.- Promover la aplicación de tratamientos psicoterapéuticos instrumentando la técnica más adecuada de acuerdo a las necesidades psicológicas de las mujeres.

Artículo 14.- Son competencia de esta área de psicología las siguientes:

- a) Ofrecer terapia a las usuarias con enfoque de género; precisa y orientada a romper con la situación de violencia que presente la mujer.
- b) Desarrollar actividades que eleven la calidad de vida de las mujeres amecamequenses.
- c) Diagnosticar la existencia y la identificación de las brechas entre hombres y mujeres.
- d) Elaborar proyectos dirigidos a la institucionalización de la perspectiva de género.
- e) Proponer a la Directora de la Mujer la suscripción de convenios y acuerdos en los que participe la Dirección de la Mujer con personas físicas o morales de derecho público o privado.
- f) Aportar los elementos necesarios para que el diseño de los planes y programas del gobierno municipal atiendan las necesidades específicas de las mujeres propiciando igualdad de oportunidades y una vida libre de violencia.
- g) Proponer a la Directora de la Mujer los decretos, leyes y reglamentos necesarios para fortalecer las estrategias de acción de la Dirección de la Mujer tendientes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres.



- i) Fomentar la cultura de la denuncia.
- j) Canalizar y acompañar a las usuarias que así lo requieran al ministerio público.
- k) Fungir como enlace con la dirección jurídica en la atención y seguimiento a las acciones judiciales o administrativas en las que se vea inmiscuido el instituto que se interpongan en contra de la Dirección de la Mujer.
- l) Asistir a la directora en la formalización de los asuntos legales de su competencia.
- m) Dar soluciones alternativas a la problemática de las usuarias, así como informarle sobre sus derechos.
- n) Rendir informes, planes estratégicos y los demás que sean encomendados ante la Dirección de la Mujer.



- h) Fortalecer y aplicar los programas de difusión para prevenir la violencia de Género en el Municipio de Amecameca.
- i) Fortalecer los programas de trabajo en el área de equidad de género.
- j) Aplicar talleres de sensibilización de perspectiva de género a los servidores públicos del municipio responsables de emitir políticas públicas en cada sector municipal, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal y que tengan que ver con el trato directo con las mujeres, o bien, que les permita dictar resoluciones respecto a actos vinculados con la violencia en contra de las mujeres.
- k) Dar continuidad y seguimiento a las certificaciones vigentes en materia de equidad y género en la Administración Pública Municipal.
- l) Desarrollar programas integrales para fomentar la autoestima, el liderazgo, la no violencia intrafamiliar y la cultura de la denuncia en las mujeres del municipio.
- m) Ejecutar programas que propicien esquemas de comportamiento democrático en los hogares, que permitan una toma de decisiones familiares sustentadas en la igualdad.
- n) Fomentar la participación, dar asistencia técnica, estimular y procurar la profesionalización de organizaciones e iniciativas civiles a favor de la igualdad de género.
- o) Elaborar informes que contengan materiales probatorios y medios de verificación de la ejecución de los proyectos y talleres competencia del departamento.
- p) Monitorear y dar seguimiento a los proyectos y talleres que emanen de programas municipales, en tanto sean de la competencia de la dirección de la Mujer.



CAPÍTULO V. DIRECCIÓN

Artículo 15.- El despacho de la Dirección de la Mujer recaerá en una Mujer que será designada por el Titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 16.- Los requisitos para ser directora son los siguientes:

- I. Ser mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles.
- II. Contar con estudios mínimos de nivel superior.
- III. Tener conocimiento y experiencia acerca de la perspectiva de género y de las problemáticas de las mujeres y hombres.
- IV. Tener una residencia efectiva mínima de un año en el municipio.

Artículo 17.- La Titular de la Dirección tendrá a su cargo tres años, cuyo inicio será con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.



Artículo 18.- La Dirección tiene las siguientes funciones:

- I. Es el organismo que promueve la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, económico, político y cultural:
- II. El aseguramiento en la aplicación de la perspectiva de género, la concentración de los tres niveles de gobierno;
- III. La vinculación con todos los sectores sociales.
- IV. La participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, en el marco de un ejercicio de gobierno municipal democrático, incluyente, justo y con una ciudadanía activa.

CAPÍTULO VI. DEL PATRIMONIO

Artículo 19.- El Patrimonio se integrará por los recursos que le asigne el municipio, el cual no podrá ser menor del 3% del establecido en la ley de ingresos, proporcional a su fecha de creación, por las aportaciones que en su caso le otorgue el gobierno federal o estatal, organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales e internacionales o que reciba por donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.

Artículo 20.- El área administrativa está encargado de la administración de los recursos definidos en el apartado anterior, previo acuerdo con la dirección debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del gobierno federal y estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas para el ejercicio de las funciones de la dirección.



TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal” de Amecameca.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.



VALIDACIÓN.

DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

RÚBRICA

LIC. MA. GUADALUPE RICARDA AGUILAR
RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

LIC. PAULA ALONSO QUIROZ
DIRECTORA DE LA MUJER